



C I R C U L A R CSJRIC20-130

Fecha: 7 de mayo de 2020

Para: **FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO DE RISARALDA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: *"Impugnaciones de Tutelas."*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en vista que las impugnaciones de las Acciones de Tutela están siendo presentadas directamente al correo electrónico de la Oficina Judicial - Reparto, solicita respetuosamente a los Funcionarios y Funcionarias informar, en los fallos de Tutela, el correo electrónico del Despacho Judicial.

Lo anterior, a efecto que las impugnaciones se presenten directamente ante el Juzgado, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991 artículo 32, pues es el Despacho Judicial, no las partes, quien debe enviar a la Oficina Judicial la impugnación, para el respectivo reparto.

Este tipo de procedimiento es con el fin de no trasladarle la carga al usuario, sino que por agilidad sea el Despacho Judicial quien realice el trámite, como se hace en a práctica.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Presidenta

**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Ago  
Revisó: JRT